

**Resolución No. 02-URS-DEJ-2019**

**ECO. FABRICIO ALEJANDRO VALLEJO MANCERO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL.**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que** el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que** las disposiciones contenidas en el segundo inciso del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“(…) regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.”;*
- Que** el numeral 1 del artículo 5 del Código ibídem dispone que: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*
- Que** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019, el presidente de la República en el artículo 5 dispone: *“Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito (...).”;*

- Que** mediante Resolución del 30 de abril de 2019, el Comité Interinstitucional del Registro Social, en su artículo dos, designó al Economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero como máxima autoridad de la Unidad del Registro Social para que ejerza dichas funciones a partir del 6 de mayo de 2019;
- Que** mediante Oficio Nro.MDT-VSP-2019-0136, de 10 de mayo de 2019, el Viceministro de Servicio Público Subrogante del Ministerio del Trabajo, remitió al Ministerio de Finanzas el proyecto de estructura Organizacional de Arranque y la creación de dos (2) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Unidad de Registro Social -URS-, a fin de contar con el respectivo dictamen presupuestario, de conformidad con lo que dispone el artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público;
- Que** mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2019-0927-O, de 14 de mayo del 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió su "DICTAMEN PRESUPUESTARIO FAVORABLE", para que el Ministerio de Trabajo, en el ámbito de sus competencias, emita la resolución de Estructura Institucional de Arranque y la creación de dos (2) puestos del Nivel Jerárquico Superior de la Unidad del Registro Social;
- Que** mediante Oficio Nro. MEF-DNCP-2019-0083-O, de 14 de mayo de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas, creó y emitió el código institucional y demás, necesario para dar operatividad a la Unidad del Registro Social en el Sistema de Administración Financiera del Estado – ESIGEF;
- Que** mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2019-0142, de 16 de mayo de 2019, el Ministerio del Trabajo aprobó el diseño de la estructura institucional de arranque y emitió la Resolución Nro. MDT-VSP-2019-025, de la misma fecha, en la cual se resuelve, "Aprobar la creación de dos (2) puestos del nivel jerárquico superior de la Unidad del Registro Social (...)", siendo estos la Dirección Ejecutiva y la Dirección Administrativa Financiera;
- Que** mediante Oficio Nro. PR-URS-2019-003-1, de 16 de mayo de 2019, la Unidad del Registro Social solicita al Ministerio del Trabajo, autorización para la contratación de siete (7) servidores, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, los cuales permitirán dar inicio a la gestión institucional a efectos del Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019;
- Que** mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2019-0870, de 20 de mayo de 2019, el Ministerio de Trabajo autorizó a la Unidad del Registro Social, mientras se apruebe la estructura institucional definitiva, la contratación por servicios ocasionales del personal operativo de las unidades que constan en la Estructura de Arranque; y,
- Que** mediante informe para la aprobación del Plan Operativo Anual – POA de la Unidad del Registro Social de 22 de mayo de 2019, suscrito por la ingeniera Ana Medrano, Directora Administrativa Financiera concluye y recomienda lo siguiente: "Con los antecedentes expuestos, la Dirección Administrativa Financiera, en el marco de las funciones asignadas acorde a la Resolución



*Nro. 01-URS-DEJ-2019, de 22 de mayo de 2019, recomienda la aprobación al Plan Operativo Anual - POA- 2019 para la Unidad del Registro Social”;*

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES** conferidas a las máximas autoridades institucionales.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Anual – POA - del año 2019 de la Unidad del Registro Social; de acuerdo al anexo físico que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dada en el despacho del Registro Social, a los 29 días del mes de mayo de 2019.



**Eco. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL  
PLAN OPERATIVO ANUAL 2019

REGISTRO SOCIAL

OBJETIVO DEL PBO	POLÍTICA DEL PBO	OBJETIVO OPERATIVO INSTITUCIONAL	Unidad Administrativa	Programa	Objetivo Operativo	Indicador	Meta	ACTIVIDAD	Descripción del programa	INDIC	INDIC (proyección)	MONEDERA FISICA	UNDO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	POA AÑO 2019										
Objetivo 1. Incrementar la participación de las comunidades indígenas en el desarrollo de los servicios de la administración pública.	7.5 Completar una gestión de calidad eficiente y mejorar las capacidades técnicas de los servidores en la administración pública.	Fomentar la efectividad de las capacidades técnicas de los servidores en la administración pública.	Dirección de Trabajo Humano	01 Administración Central	Incrementar la efectividad de las capacidades técnicas de los servidores en la administración pública.	Porcentaje de personas capacitadas	100%	Gestión del Talento Humano para la Administración Central	Gestión de planes de sistema	CONSERVANTE 510005	Reentrenamiento de servidores	\$ 51,000,70	\$ 4,751,17	\$ 6,665,23	\$ 6,665,23	\$ 6,665,23	\$ 6,665,23	\$ 6,665,23	\$ 6,665,23	\$ 51,000,70									
Objetivo 1. Incrementar la participación de las comunidades indígenas en el desarrollo de los servicios de la administración pública.	7.6 Completar una gestión de calidad eficiente y mejorar las capacidades técnicas de los servidores en la administración pública.	Fomentar la efectividad de las capacidades técnicas de los servidores en la administración pública.	Dirección de Trabajo Humano	01 Administración Central	Incrementar la efectividad de las capacidades técnicas de los servidores en la administración pública.	Porcentaje de personas capacitadas	100%	Gestión del Talento Humano para la Administración Central	Gestión de planes de sistema	CONSERVANTE 510005	Reentrenamiento de servidores	\$ 38,946,80	\$ 1,760,09	\$ 1,481,43	\$ 1,481,43	\$ 1,481,43	\$ 1,481,43	\$ 1,481,43	\$ 1,481,43	\$ 38,946,80									
Objetivo 1. Incrementar la participación de las comunidades indígenas en el desarrollo de los servicios de la administración pública.	7.7 Completar una gestión de calidad eficiente y mejorar las capacidades técnicas de los servidores en la administración pública.	Fomentar la efectividad de las capacidades técnicas de los servidores en la administración pública.	Dirección de Trabajo Humano	01 Administración Central	Incrementar la efectividad de las capacidades técnicas de los servidores en la administración pública.	Porcentaje de personas capacitadas	100%	Gestión del Talento Humano para la Administración Central	Gestión de planes de sistema	CONSERVANTE 510005	Reentrenamiento de servidores	\$ 2,899,80	\$ 89,74	\$ 100,60	\$ 100,60	\$ 100,60	\$ 100,60	\$ 100,60	\$ 100,60	\$ 2,899,80									
Objetivo 1. Incrementar la participación de las comunidades indígenas en el desarrollo de los servicios de la administración pública.	7.8 Completar una gestión de calidad eficiente y mejorar las capacidades técnicas de los servidores en la administración pública.	Fomentar la efectividad de las capacidades técnicas de los servidores en la administración pública.	Dirección de Trabajo Humano	01 Administración Central	Incrementar la efectividad de las capacidades técnicas de los servidores en la administración pública.	Porcentaje de personas capacitadas	100%	Gestión del Talento Humano para la Administración Central	Gestión de planes de sistema	CONSERVANTE 510010	Reentrenamiento de servidores	\$ 79,983,38	\$ 2,148,40	\$ 11,111,99	\$ 11,111,99	\$ 11,111,99	\$ 11,111,99	\$ 11,111,99	\$ 11,111,99	\$ 79,983,38									
Objetivo 1. Incrementar la participación de las comunidades indígenas en el desarrollo de los servicios de la administración pública.	7.9 Completar una gestión de calidad eficiente y mejorar las capacidades técnicas de los servidores en la administración pública.	Fomentar la efectividad de las capacidades técnicas de los servidores en la administración pública.	Dirección de Trabajo Humano	01 Administración Central	Incrementar la efectividad de las capacidades técnicas de los servidores en la administración pública.	Porcentaje de personas capacitadas	100%	Gestión del Talento Humano para la Administración Central	Gestión de planes de sistema	CONSERVANTE 510021	Reentrenamiento de servidores	\$ 12,818,23	\$ 648,85	\$ 1,421,67	\$ 1,421,67	\$ 1,421,67	\$ 1,421,67	\$ 1,421,67	\$ 1,421,67	\$ 12,818,23									
Objetivo 1. Incrementar la participación de las comunidades indígenas en el desarrollo de los servicios de la administración pública.	7.10 Completar una gestión de calidad eficiente y mejorar las capacidades técnicas de los servidores en la administración pública.	Fomentar la efectividad de las capacidades técnicas de los servidores en la administración pública.	Dirección de Trabajo Humano	01 Administración Central	Incrementar la efectividad de las capacidades técnicas de los servidores en la administración pública.	Porcentaje de personas capacitadas	100%	Gestión del Talento Humano para la Administración Central	Gestión de planes de sistema	CONSERVANTE 510002	Reentrenamiento de servidores	\$ 38,942,56	\$ 1,760,09	\$ 1,481,43	\$ 1,481,43	\$ 1,481,43	\$ 1,481,43	\$ 1,481,43	\$ 1,481,43	\$ 38,942,56									
<b>TOTAL</b>												\$ 197,066,17	\$ 8,896,04	\$ 22,899,68	\$ 22,899,68	\$ 22,899,68	\$ 22,899,68	\$ 22,899,68	\$ 22,899,68	\$ 22,899,68	\$ 22,899,68	\$ 22,899,68	\$ 22,899,68	\$ 22,899,68	\$ 22,899,68	\$ 22,899,68	\$ 22,899,68	\$ 22,899,68	\$ 197,066,17

Elaborado y revisado por:  
  
Pg. Anso Morales  
UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL  
Dirección Administrativa Financiera



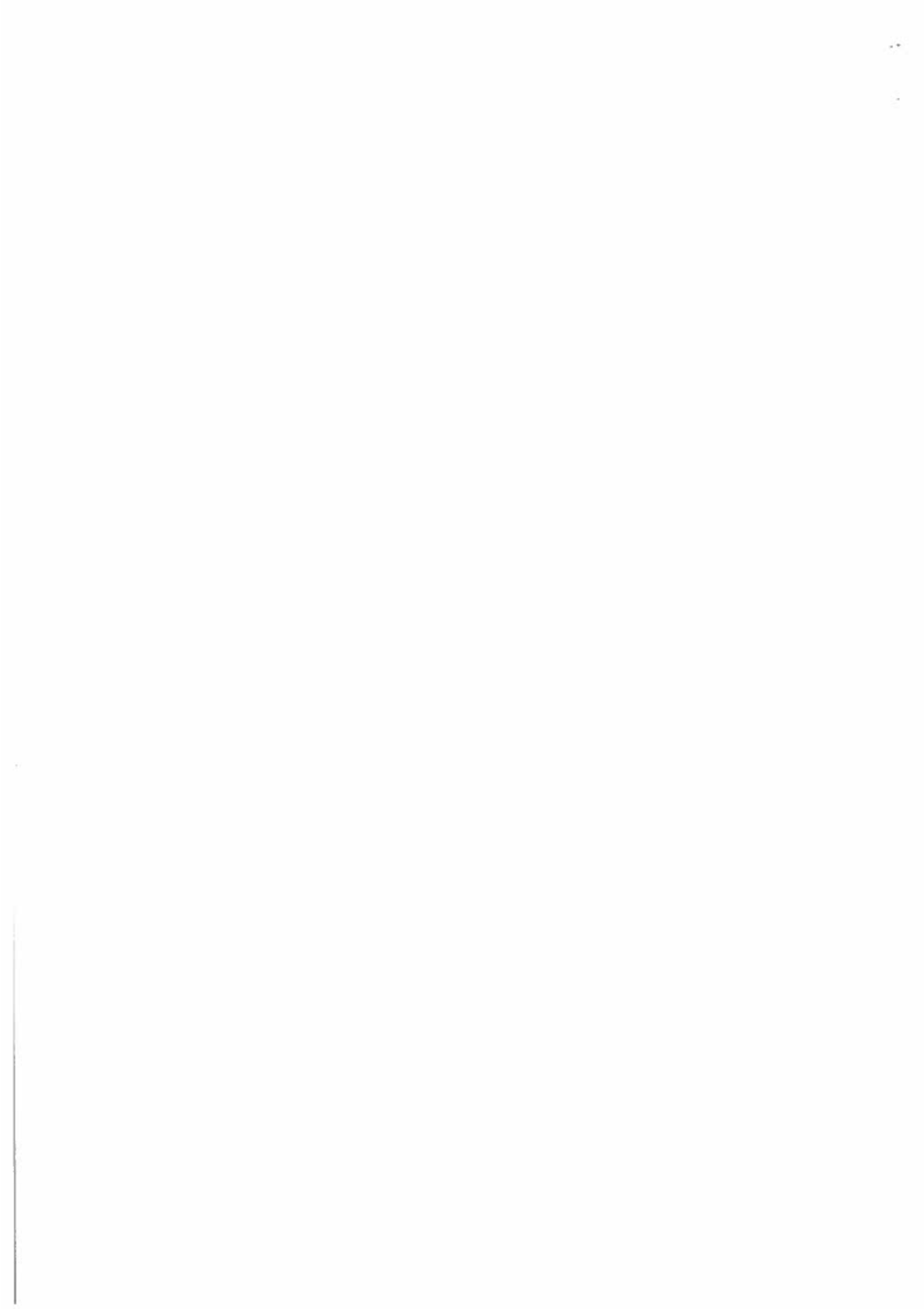


REGISTRO SOCIAL



**Informe para la aprobación del  
Plan Operativo Anual  
POA 2019**

**Unidad del Registro Social**







## Informe No. URS-DAF-001

Quito, 22 de mayo de 2019

**Asunto:** Elaboración del Plan Operativo Anual de la Unidad del Registro Social – POA 2019, para aprobación de la Máxima Autoridad de la Unidad del Registro Social.

### BASE LEGAL:

- a) El artículo 85 de la Constitución de la República, de Registro Oficial No. 449, de 20 de octubre de 2008, actualizada al 13 de julio de 2011, en su numeral 3 señala, *"(...) el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la presentación de bienes y servicios públicos (...)"*.
- b) El artículo 280 ibídem establece, *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*.
- c) El artículo 294 ibídem menciona, *"La Función Ejecutiva, elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal (...)"* y el artículo 295 indica que ésta será remitida a la Asamblea Nacional para su aprobación *"(...) durante los primeros noventa días de su gestión y en los años siguientes sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo (...)"*.
- d) El artículo 297 ibídem manifiesta, *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público"*.
- e) El artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, del Registro Oficial Suplemento 595, de 12 de junio de 2002, actualizada al 11 de agosto de 2009, establece entre las atribuciones y obligaciones de los ministros y máximas autoridades de las instituciones del Estado, la de dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización,





información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos.

- f) El artículo 2 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, promulgada en el Registro Oficial No. 18, de 10 de febrero de 2003, determina, *"Cada institución del sector público no financiero elaborará el plan plurianual institucional para cuatro años y planes operativos anuales que servirán de base para la programación presupuestaria y los remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas con las proformas presupuestarias correspondientes"*.
- g) Por su parte el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, de Registro Oficial Suplemento Nro. 306, de 22 de octubre de 2010, actualizada al 21 de agosto de 2018, en el artículo 5, numeral 1 determina, *"La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno (...)"*.
- h) El artículo 34 ibídem establece, *"El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública (...). Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativo para los demás sectores"*.
- i) De igual manera el artículo 100 ibídem, dispone, *"Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán fondos los egresos necesarios para su gestión (...). Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias"*.
- j) Mediante Decreto Ejecutivo No. 58, de 4 de julio 2017, Disposición Reformatoria Única en el Reglamento General del Código de Planificación y Finanzas Públicas, el artículo 16 indica, *"Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes"*.
- k) Las Normas de Control expedidas mediante Acuerdo Nro. 39 de la Contraloría General del Estado, del Registro Oficial Suplemento Nro. 87, de 14 de diciembre de 2009, actualizada al 16 de diciembre de 2014 establecen, *"200-02 Administración estratégica: [...] Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y*





*actividades que se impulsarán en el periodo anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos [...]*".

## ANTECEDENTES:

1. En referencia al Decreto Ejecutivo Nro. 712, publicado en el Registro Oficial 480, de 2 de mayo de 2019, en su artículo 5 dispone: *"Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito (...)"*.
2. En el artículo 2 ibídem, establece la creación del Comité Interinstitucional del Registro Social, adicional, y el artículo 6 del mismo cuerpo legal, indica que el comité en mención designará un director que representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Unidad del Comité Interinstitucional del Registro Social.
3. En Primera Sesión Ordinaria del Comité Interinstitucional del Registro Social, del 30 de abril de 2019, a través de Resolución S/N, Artículo 2, se designó al Economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero como máxima autoridad del Registro Social, cargo que desempeña a partir del 06 de mayo de 2019.
4. Mediante Oficio Nro.MDT-VSP-2019-0136, de 10 de mayo de 2019, el Viceministro de Servicio Público Subrogante del Ministerio del Trabajo, remitió al Ministerio de Finanzas el proyecto de estructura Organizacional de Arranque y la creación de dos (2) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Unidad de Registro Social, a fin de contar con el respectivo dictamen presupuestario, de conformidad con lo que dispone el artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
5. Mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2019-0927-O, de 14 de mayo del 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió su *"DICTAMEN PRESUPUESTARIO FAVORABLE"*, para que el Ministerio de Trabajo, en el ámbito de sus competencias, emita la resolución de Estructura Institucional de Arranque y la creación de dos (2) puestos del Nivel Jerárquico Superior de la Unidad del Registro Social.
6. Mediante Oficio Nro. MEF-DNCP-2019-0083-O, de 14 de mayo de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas, creó y emitió el código institucional y demás, necesario para dar operatividad a la Unidad del Registro Social en el Sistema de Administración Financiera del Estado – ESIGEF.



7. Mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2019-0142, de 16 de mayo de 2019, el Ministerio del Trabajo aprobó el diseño de la estructura institucional de arranque y emitió la Resolución Nro. MDT-VSP-2019-025, de la misma fecha, en la cual se resuelve, "Aprobar la creación de dos (2) puestos del nivel jerárquico superior de la Unidad del Registro Social (...)"; siendo estos la Dirección Ejecutiva y la Dirección Administrativa Financiera.
8. Mediante Oficio Nro. PR-URS-2019-003-1, de 16 de mayo de 2019, la Unidad del Registro Social solicita al Ministerio del Trabajo, autorización para la contratación de siete (7) servidores, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, los cuales permitirán dar inicio a la gestión institucional a efectos del Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019.
9. Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2019-0870, de 20 de mayo de 2019, el Ministerio de Trabajo autorizó a la Unidad del Registro Social, mientras se apruebe la estructura institucional definitiva, la contratación por servicios ocasionales del personal operativo de las unidades que constan en la Estructura de Arranque.
10. Mediante Oficio Nro. PR-URS-2019-007-1, de 20 de mayo de 2019, la Dirección Ejecutiva de la Unidad del Registro Social solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de excepción para vinculación de personal a la entidad, con contratos de Servicios Ocasionales, en fecha diferente a inicio de mes.
11. El Ministerio de Economía y Finanzas apertura el Sistema de Administración Financiera - ESIGEF-, para la asignación de recursos que financiarán la Estructura de Arranque de la Unidad del Registro Social y dos (2) puestos de nivel jerárquico superior, por un valor de \$167.466,17 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis con 17/100), en atención a la aprobación emitida por el Ministerio de Trabajo mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2019-0870, de 20 de mayo de 2019 y al Dictamen Presupuestario Favorable emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, el 14 de mayo de 2019.
12. Mediante Resolución Nro. 01-URS-DEJ-2019, de 22 de mayo de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social asigna a la Ing. Ana María Medrano Vizcaíno, las funciones de Planificación referente a la elaboración y reformas del Plan Operativo Anual – POA 2019, de la Unidad del Registro Social.

#### ANÁLISIS:

- La Unidad del Registro Social, dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo Nro. 712, ha venido gestionando con los diferentes entes rectores, las acciones necesarias para dar operatividad a la institución; en este sentido, considerando los antecedentes señalados, donde consta que al momento se cuenta con la autorización del Ministerio de Trabajo para la creación de la estructura de arranque y dos (2) puestos del Nivel Jerárquico Superior; así también que en Oficio Nro. MDT-SFSP-2019-0870, de 20 de mayo de 2019, el MDT autorizó la





contratación por servicios ocasionales de siete (7) servidores para las unidades que constan en la Estructura de Arranque de la Unidad del Registro Social, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa legal vigente y operativizar la estructura de arranque, es necesario que se cuente con el Plan Operativo Anual (POA) institucional, contemplando lo siguiente:

TIPO	DENOMINACION INSTITUCIONAL DEL PUESTO	TIPO DE PROCESO	GRUPO OCUPACIONAL	TOTAL
NJS	Director Ejecutivo	GOBERNANTE	NJS7	\$ 42.503,92
NJS	Director Administrativo - Financiero	ADJETIVO	NJS2	\$ 22.681,07
OPERATIVO	Especialista de Desarrollo Organizacional y SSO	ADJETIVO	Servidor Público 7	\$ 15.739,77
OPERATIVO	Especialista Administrativo y de Control de Bienes - Guardalmacén	ADJETIVO	Servidor Público 7	\$ 15.739,77
OPERATIVO	Analista de Adquisiciones, Seguros y Seguimiento PAC	ADJETIVO	Servidor Público 4	\$ 10.283,87
OPERATIVO	Especialista de Gestión Documental	ADJETIVO	Servidor Público 6	\$ 13.298,49
OPERATIVO	Especialista Financiero - Presupuesto	ADJETIVO	Servidor Público 7	\$ 15.739,77
OPERATIVO	Tesorero General	ADJETIVO	Servidor Público 7	\$ 15.739,77
OPERATIVO	Contador General	ADJETIVO	Servidor Público 7	\$ 15.739,77
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 167.466,17</b>

**CONCLUSIÓN:**

- Con los antecedentes expuestos, la Dirección Administrativa Financiera, en el marco de las funciones asignadas acorde a la Resolución Nro. 01-URS-DEJ-2019, de 22 de mayo de 2019, recomienda la aprobación al Plan Anual Operativo -POA- 2019 para la Unidad del Registro Social, según el siguiente detalle:

Item de la partida que requiere financiamiento	Detalle	MONTO TOTAL
510105	Remuneraciones Unificadas	\$ 51.409,76
510203	Décimo Tercer Sueldo	\$ 10.946,92
510204	Décimo Cuarto Sueldo	\$ 2.193,92



510510	Servicios Personales por Contrato	\$ 79.953,30
510601	Aporte Patronal	\$ 12.019,71
510602	Fondo de Reserva	\$ 10.942,56
<b>TOTA PRESUPUESTO</b>		<b>\$ 167.466,17</b>

Grupo Presupuestario	Descripción	Valor requerido 2019
<b>Programa 01</b>	<b>Administración Central</b>	
51	Gestión para pago de nómina	\$ 167.466,17
<b>Total presupuesto requerido 2019</b>		<b>\$ 167.466,17</b>

- La Dirección Administrativa Financiera de la Unidad del Registro Social, ejecutará las gestiones pertinentes para obtener los recursos necesarios, y cubrir el monto de **\$167.466,17** (*Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis con 17/100*), en atención a la aprobación emitida por el Ministerio de Trabajo mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2019-0870, de 20 de mayo de 2019 y al Dictamen Presupuestario Favorable emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, el 14 de mayo de 2019, para garantizar el funcionamiento básico que requiere la URS.
- Finalmente, se adjunta la Matriz Plan Anual Operativo - POA URS 2019.

Atentamente,

Ing. Ana Medrano  
Directora Administrativa Financiera  
UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

